

administración local

AYUNTAMIENTOS

PUERTOLLANO

PERSONAL

Vista la necesidad de contratar un/a Monitor/a para la ejecución del proyecto Escuela de Familias Corresponsables dentro del marco de ayudas para programas de integración aprobadas anualmente por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, se hace necesaria realizar una convocatoria pública, conforme lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en virtud de las facultades que me confiere el artículo 21.1.g de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, aprueba mediante la presente resolución las siguientes:

BASES

Primera.-Objeto de la convocatoria: Creación de una bolsa de Monitores de actividades, Grupo C, Subgrupo C-1, para su posterior nombramiento como funcionario/a interino/a cuando surja esta necesidad en la Concejalía de Servicios Sociales o en cualquier otra Concejalía de este Ayuntamiento.

Segunda.-Contratación o nombramiento: Los nombramientos derivados de esta bolsa serán exclusivamente de carácter temporal. El salario de dichos Monitores será conforme a lo estipulado en el convenio correspondiente con la Junta de Comunidades. La incorporación se realizará según necesidades del servicio y vendrá dado por la puntuación en el proceso selectivo.

Tercera.-Requisitos: Podrán tomar parte en este proceso selectivo todas las personas que reúnan los requisitos exigidos en el artículo 56 de la Ley 7/2007, que aprueba el Estatuto Básico de los Empleados Públicos y que son los siguientes:

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea en los términos establecidos en la legislación vigente.

b) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del Título Superior de Integración Social o bachillerato LOMCE o equivalente.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos a que hace referencia el artículo 56 mencionado.

Cuarta.-Instancias: Se presentarán en el Registro Municipal, solicitando tomar parte en el proceso selectivo y manifestando cumplir todos los requisitos exigidos en las bases, adjuntándose los documentos acreditativos, compulsados, de los méritos alegados en la base 7 punto 2, deberán ir dirigidas a la Sra. Alcaldesa-Presidenta, estableciéndose un plazo de diez días naturales desde la publicación de estas bases en el Boletín de la Provincia.

Quinta.-Admisión de aspirantes.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se dictará decreto aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión; así como la fecha y hora de realización de la primera prueba.

El Decreto se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Puertollano y la Oficina de Atención al Ciudadano, concediéndose un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de su publicación, para subsanar el defecto que motivó la exclusión. Los aspirantes que dentro de dicho

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

plazo no justifiquen su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Sexta.-Tribunal seleccionador:

Presidente Designado por la Sra. Alcaldesa-Presidenta de entre el personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Vocales:

1. Dos Técnicos designados por la Sra. Alcaldesa-Presidenta de la Corporación.
2. Un funcionario designado por la Junta de Personal.

El nombramiento de los miembros del Tribunal incluirá el de sus suplentes, a quienes les serán de aplicación las mismas prescripciones sobre titulación, abstención o recusación.

El Presidente del Tribunal podrá designar la incorporación de asesores para todas o alguna de las pruebas, cuya función se limitará a orientar al Tribunal en aquello para lo que fueren nombrados, sin que puedan intervenir directamente en la calificación.

El Tribunal adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalía gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido se establecerán, para las personas con minusvalía que lo soliciten, las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

El Tribunal estudiará al comienzo de todas las pruebas el correcto desarrollo de las mismas.

Séptima.-Selección: El proceso selectivo constará de una fase de oposición y otra de concurso.

7.1.-FASE DE OPOSICIÓN.

a. Prueba teórica.-De carácter obligatorio que consistirá en responder a un cuestionario de 30 preguntas con respuestas alternativas, del temario contenido en el anexo de esta convocatoria.

Este ejercicio se realizará en el plazo máximo en una hora, estableciéndose la fórmula: (Número A)-(Número E/2). Donde A es el número de aciertos y E el de errores.

La puntuación del ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiéndose alcanzar una puntuación mínima de 5 puntos para superarlo.

b. Prueba práctica.-Consistirá en desarrollar un proyecto.

De carácter obligatorio y eliminatorio. En la que el aspirante deberá realizar un proyecto "in situ", en el plazo máximo de dos horas, a propuesta del Tribunal, relacionado con los talleres a desarrollar: Ocio saludable; Paternidad responsable; Convivencia comunitaria; Economía doméstica; Educación para la salud; Alimentación sana; Higiene personal y del hogar; Educación para la salud...

El Tribunal valorará la claridad y desarrollo del proyecto, así como la viabilidad del mismo dentro del proyecto de Integración que se pretende desarrollar.

La puntuación del ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiéndose alcanzar una puntuación mínima de 5 puntos para superarlo.

7.2.-FASE DE CONCURSO:

a. Cursos de formación: Se valorará hasta un máximo de 3 puntos.

Por cursos de formación impartidos tanto por entidades públicas como privadas, debidamente homologadas, relacionadas con el puesto a cubrir y que el Tribunal seleccionador considere favorables o de aplicación al mismo (Ocio saludable; Paternidad responsable; Convivencia comunitaria; Economía doméstica; Educación para la salud; Alimentación sana; Higiene personal y del hogar; Educación para la salud...). Se valorará con 0,01 punto por hora lectiva.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

b. Experiencia profesional: Se valorará hasta un máximo de 3 puntos.

Por la experiencia profesional de los aspirantes en relación directa con la plaza a cubrir, según méritos alegados mediante contrato de trabajo, vida laboral o certificados de empresas. Es imprescindible presentar la vida laboral del trabajador, acompañada, bien del contrato de trabajo o de certificado de la empresa, no teniéndose en cuenta la experiencia profesional alegada que carezca de alguno de estos requisitos. Se valorará con una puntuación de 0,08 puntos por mes de trabajo, tomándose como referencia la jornada anual de 1.512 horas (prorrataándose los períodos inferiores).

7.3.-Calificación final: Se obtendrá con la suma de la puntuación obtenida en ambas fases, la cual establecerá el orden definitivo de la bolsa.

Octava.-Incidencias: El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la Convocatoria, en todo lo no previsto en las bases.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella se rigen por la legislación administrativa de carácter general.

Las resoluciones del Tribunal calificador serán susceptibles de recurso de alzada o cualquier otro que corresponda en derecho, ante la Junta de Gobierno Local, por delegación expresa de la Sra. Alcaldesa.

Novena.-Bolsa de empleo.-Todos los aspirantes que superen el proceso selectivo, conformarán la bolsa de trabajo de Monitor/a para el desarrollo de futuros programas de integración, ordenada por puntuación, de mayor a menor. Se hace constar que el hecho de estar incluido en esta bolsa de empleo no garantiza un puesto de trabajo en este Ayuntamiento.

Lo manda y firma la Sra. Concejala Delegada de Personal, ante mí el Secretario en Puertollano, a diecinueve de julio de dos mil dieciséis.

ANEXO

PARTE GENERAL.

- 1.-Estructura de la Constitución Española. Principios generales.
- 2.-Organización territorial del Estado.
- 3.- El municipio. Competencias.
- 4.-La Provincia. Competencias.
- 5.-Las Comunidades Autónomas. Competencias.
- 6.-La población. El empadronamiento.
- 7.-Ordenanzas y Reglamentos de las entidades locales I. Clases.
- 8.-Ordenanzas y Reglamentos de las entidades locales II. Procedimiento de elaboración y aprobación.
- 9.-Organización municipal I: El Alcalde. Competencias.
- 10.-Organización municipal II: El Pleno. Competencias.
- 11.-Organización municipal III: La Junta Local de Gobierno. Competencias.
- 12.-Organización municipal IV: Otros organismos municipales.

PARTE ESPECÍFICA.

- 1.-El Plan Regional de Integración Social de Castilla-La Mancha.
- 2.-Planificación, seguimiento y evaluación de la intervención en la unidad de convivencia.
- 3.-Planificación de programas alternativos de ocio saludable.
- 4.-Ocio y tiempo libre en el ámbito de la familia.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

- 5.-Alimentación saludable. Nutrientes básicos de los alimentos. La pirámide alimenticia.
- 6.-Dieta equilibrada.
- 7.-La Familia. Definición, tipos y función en la socialización de los hijos.
- 8.-Estilos educativos paternos/maternos.
- 9.-Principios educativos: Disciplina, normas, límites.
- 10.-El trabajo con grupos.
- 11.-Habilidades sociales y de comunicación. Técnicas de resolución de problemas.
- 12.-Educación para la salud: Las relaciones afectivo-sexuales; prevención del consumo de drogas; higiene personal, familiar y comunitaria.
- 13.-La economía doméstica. Organización del presupuesto familiar.

Anuncio número 2752

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>